

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 184/2020
“LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR
DEL MUNICIPIO DE SUCRE”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Decreto Municipal N° 003/22

Fecha: 03 de marzo del 2022





REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 184/2020

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente documento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 184/2020, con la finalidad de normar y regular los procedimientos para su ejecución en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD). La finalidad del presente Reglamento es operativizar la Ley Municipal Autónoma N° 184/2020, en su misión de contribuir al desarrollo económico productivo del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3 (MARCO NORMATIVO). El presente documento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de Julio de 2010.
- c) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014.
- d) Ley de Participación y Control Social N° 341 de 5 de febrero de 2013.
- e) Ley de la Juventud N°342 y su Decreto Reglamentario N° 2141.
- f) Ley Autónoma Municipal N° 47/2014 Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud.
- g) Ley Municipal Autónoma N° 184/2020, Ley De Fortalecimiento Y Dinamización Del Sistema Emprendedor Del Municipio De Sucre.

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento tendrá como ámbito de aplicación el Municipio de Sucre.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5 (PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO).

- I. El Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento será identificado con la marca colectiva denominativa: PRO EMPRENDE SUCRE. Además, podrá registrar otros signos distintivos figurativos, logos y/o lemas comerciales
- II. El Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento tendrá carácter permanente e indefinido, sin embargo, la planificación de los objetivos, estrategias y acciones destinadas a cumplir con su finalidad deberán ser actualizadas periódicamente en un





plazo nunca mayor a cinco años. Cada programa será reconocido según la versión que le corresponde, así el primer plan será identificado como el PRO EMPRENDE Sucre I y así de forma sucesiva.

- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, realizará la convocatoria y coordinará con los actores del Sistema Emprendedor de Sucre para que puedan participar en la elaboración e implementación del PRO EMPRENDE como también en la elaboración e implementación de su “Plan Anual de Actividades del PRO EMPRENDE Sucre del Sistema Emprendedor de Sucre” (PAASE).
- IV. La convocatoria para la elaboración del PAASE se realizará con seis meses de anticipación a la elaboración del Plan Operativo anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de incluir en dicho POA, una partida presupuestaria para ejecutar el “Plan Anual de Actividades del PRO EMPRENDE Sucre del Sistema Emprendedor de Sucre” PAASE, que estará enlazado al PRO EMPRENDE Sucre.
- V. Una vez concluido y aprobado el PRO EMPRENDE Sucre y su correspondiente PAASE por los actores del Sistema Emprendedor, el Gobierno Autónomo Municipal insertará en su Presupuesto Operativo Anual, la partida presupuestaria respectiva para el cumplimiento del PAASE
- VI. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, deberá incorporar en su Plan Operativo Anual, la partida correspondiente para implementar el Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento a través del PAASE.

ARTÍCULO 6 (ALIANZA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL). La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, será la encargada de operativizar, a través de alianzas estratégicas institucionales público-privadas, el Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento, mediante la propuesta de suscripción de convenios que generen, fomenten y fortalezcan la creación de empleos.

ARTÍCULO 7 (SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDEDOR). La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, incorporará dentro de su Plan Operativo Anual el presupuesto necesario para implementar el servicio de apoyo al emprendedor identificado como MI EMPRENDIMIENTO orientado principalmente a emprendedores, hombres y mujeres, de escasos recursos, migrantes al Municipio de Sucre, vulnerables, con habilidades especiales/diferentes y/o en situación de peligro.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. El presente Reglamento Transitorio entrará en vigencia una vez sea aprobado por Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, en su condición de unidad organizacional competente para el apoyo al sector emprendedor de la sociedad, será la encargada de socializar el presente Reglamento transitorio con los diferentes actores.

